

Visto en expediente instruido con fecha 14.1.84 a instancia de D. Bernardo Heredia Pantoja, en nombre y representación de Viajes Casablanca, S.A., en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo; así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, he tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Casablanca, S.A.», con el número 1.215 de orden y Casa Central en Algeciras, (Cádiz), Avenida Villanueva, nº 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 17 de noviembre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

ORDEN de 20 de noviembre de 1984, por la que se aprueban los Estatutos de la «Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol».

De acuerdo con la propuesta de la Comisión Gestora de la «Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol» y el informe de la Dirección General de Comercio, en consonancia con las directrices trazadas por esta Consejería de ir dotando a todas las provincias de Andalucía de un ente organizador y promotor de manifestaciones comerciales, de amplia representación y receptora de iniciativas sectoriales y locales, en virtud de las competencias atribuidas por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 3513/81 de 18 de diciembre y Decreto 7/82 de 14 de enero,

#### DISPONGO:

Primero. Aprobar los Estatutos de la «Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol», cuyo texto se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

#### ANEXO

#### ESTATUTOS

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol constituida por la Excm. Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, se regirá por los siguientes

#### ESTATUTOS

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica

Lo Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol se constituye con personalidad jurídico propio e independiente de la de sus miembros, susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines y sin fin de lucro alguno.

#### Artículo 2º. Domicilio

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol tendrá su domicilio en Málaga, Palacio de Exposiciones y Congresos, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto de Málaga y su provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero a los efectos de promoción.

#### Artículo 3º. Objeto

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol tendrá por objeto organizar:

- a) Ferias de muestras o monográficas.
- b) Exposiciones comerciales y técnicas.
- c) Actividades comerciales o técnicas, de cualquier tipo.
- d) La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellos certámenes se relacionen.
- e) La conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destina, del patrimonio fundacional de la Institución, o que se le adscriba en el futuro.
- f) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

Las anteriores actividades habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de Málaga y su Provincia.

#### Artículo 4º.

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol podrá arrendar sus instalaciones y servicios para la celebración de congresos, convenciones, conferencias, exposiciones y otras manifestaciones que se organicen y desarrollen de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso, bien sean patrocinadas por entidades oficiales o particulares, así como por personas físicas.

#### Artículo 5º. Organos de Gobierno

Son Organos de Gobierno de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol: la Junta Rectora, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

#### CAPITULO SEGUNDO. DE LA JUNTA RECTORA

#### Artículo 6º.

La Junta Rectora es el órgano superior colegiado de la Institución, correspondiéndole las más altas atribuciones, entre ellas, con carácter enunciativo, las siguientes:

- 1º. Aprobación y modificación de Estatutos, y su gestión ante los Organismos correspondientes.
- 2º. Aprobación de presupuestos y aceptación de subvenciones.
- 3º. Aprobación de reglamentos de régimen interior y de servicios.
- 4º. Determinación del régimen de gestión de los servicios.
- 5º. Aprobación de la plantilla del personal y sus variaciones correspondientes.
- 6º. Nombramiento y separación, previo expediente, del Director General.
- 7º. Aprobación de tarifas y ordenanzas de exacciones.
- 8º. Aprobación de operaciones de crédito, acudiendo al crédito oficial, al público o a préstamos de entidades bancarias o de ahorro, y concertar operaciones de tesorería.
- 9º. Adquisición, administración y disposición de bienes de cualquier naturaleza.
- 10º. Censura y aprobación de cuentas.
- 11º. Aprobación de los certámenes y calendario anual a celebrar por la Institución Ferial Málaga-Costa del Sol, sin perjuicio de su aprobación definitiva por el Organismo competente de la Administración.
- 12º. Aprobación de las memorias de cuantas actividades y manifestaciones feriales se realicen por la Institución Ferial Málaga-Costa del Sol.
- 13º. Entender y resolver en cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.
- 14º. Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 15º. Admisión de nuevos miembros en sus distintas modalidades y separación de los mismos.
- 16º. El ejercicio de acciones en nombre de la Institución Ferial Málaga-Costa del Sol ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones y otorgar poderes al efecto.
- 17º. Modificación y disolución de la Institución.

#### Artículo 7º.

La Junta Rectora estará compuesta de 16 vocales designados por cada una de las Corporaciones que integran la Institución, a razón de tres por cada una de ellas y un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía. Tendrá un Presi-

dente, dos Vicepresidentes y un Secretario que serán elegidos por mayoría de votos de entre los 16 miembros de la Junta Rectora.

La Secretaría será desempeñada por uno de los funcionarios del Cuerpo Nacional que ejerzan sus funciones en alguna de las Corporaciones miembros.

La Presidencia tendrá un mandato de dos años no renovable y no podrá recaer en el representante de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8º.

La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez al semestre y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente o una tercera parte de los miembros de la misma, o lo solicite el Comité Ejecutivo.

#### Artículo 9º.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora se efectuarán con ocho días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar a la Junta Rectora con 48 horas de antelación, por cualquier medio fehaciente.

#### Artículo 10º.

Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asista al menos un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya.

#### Artículo 11º.

Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la representación de la Institución tanto judicial como extrajudicialmente.

El Presidente de la Junta Rectora convocará, presidirá y levantará las sesiones de la misma dirigiendo sus debates; los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

#### Artículo 12º.

El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes en caso de ausencia, enfermedad, fuerza mayor, o delegación expresa del mismo.

### CAPITULO TERCERO. DEL COMITE EJECUTIVO

#### Artículo 13º.

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución, correspondiéndole las siguientes facultades:

- 1º. Organización de los servicios.
- 2º. Preparación y desarrollo de los presupuestos, ordenación de gastos y liquidación de cuentas.
- 3º. Aprobación, contratación, inspección y liquidación de obras y servicios.
- 4º. La organización, dirección y control de cuantos certámenes se celebren por la Institución, así como su presupuesto y liquidación.
- 5º. Formalización de las operaciones de crédito o de tesorería aprobados por la Junta Rectora.
- 6º. Aprobar contratos de suministros dentro de sus límites presupuestarios.
- 7º. Concertar concesiones sobre instalaciones de servicios que se establezcan en el recinto ferial, así como sus condiciones económicas y técnicas.
- 8º. Autorizar la cesión de locales y servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etc., estableciendo las condiciones económicas y técnicas de las mismas.
- 9º. Nombrar el Comité Organizador para cualesquiera certámenes que organice la institución, determinando el ámbito de sus atribuciones y facultades, así como su fecha de celebración y dictaminar la memoria de cualesquiera otras celebrados en el recinto de la Institución Ferial de Málaga Costa del Sol, para su aprobación por la Junta Rectora.
- 10º. Elaborar el inventario de bienes de la Institución.
- 11º. Aprobar los precios para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos en los mismos.
- 12º. Aprobar la participación del Ente Ferial en cuantas manifestaciones sean oportunas.
- 13º. Redactar los Reglamentos de Régimen Interior, de personal y de servicios.
- 14º. Aprobar la realización de seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.
- 15º. Proponer a la Junta Rectora la plantilla orgánica de su perso-

nal y la creación y modificación o anulación de sus servicios correspondientes, fijando las retribuciones de los empleados, dentro de los límites presupuestarios, y las facultades de su respectiva competencia, así como la separación de sus empleos.

16º. Autorizar la adquisición de material, dentro de los límites presupuestarios.

17º. Proponer la disolución de la Institución.

18º. Cuantas competencias le sean delegadas por la Junta Rectora de forma expresa.

#### Artículo 14º.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por un representante de cada una de las Corporaciones miembros, los cuales habrán de ostentar la condición de miembros de la Junta Rectora. Asimismo, formará parte del Comité Ejecutivo un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

El Presidente será elegido entre ellos por la mayoría de votos y tendrá voto dirimente.

#### Artículo 15º.

El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y cuantas veces éste lo acuerde o lo soliciten dos de sus miembros. Las convocatorias serán por lo menos con cuatro días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la misma y, en caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio fehaciente.

#### Artículo 16º.

Se considerará formalmente constituido el Comité Ejecutivo y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan al menos cuatro de sus miembros; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan al menos tres de sus componentes.

#### Artículo 17º.

El Presidente podrá ser sustituido por el Vocal en que expresamente delegue.

#### Artículo 18º.

Los debates del Comité Ejecutivo serán dirigidos por el Presidente o sustituto, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes.

La asistencia de los miembros del Comité Ejecutivo será obligatoria, pudiéndose proponer la remoción del cargo de un miembro de la misma en el caso de no asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.

#### Artículo 19º.

El Presidente del Comité Ejecutivo ostentará la representación de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol en los casos de ausencia del Presidente de la Junta Rectora o de sus sustitutos en la Institución.

#### Artículo 20º.

Serán competencias del Presidente del Comité Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

- 1º. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen del Comité Ejecutivo.
- 2º. La ordenación de pagos.
- 3º. Formar los balances, cuentas y memorias de la Institución.
- 4º. Representar al Comité Ejecutivo ante todo clase de Organismos y Autoridades, llevando su firma y autorizando cuantos contratos hubieran sido aprobados por la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo en el ámbito de sus competencias.
- 5º. El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.
- 6º. Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora, o, en su caso, del Comité Ejecutivo.
- 7º. Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito.
- 8º. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en los Bancos Oficiales, incluido el de España, banca privada y Cajas de Ahorro, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.
- 9º. Presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución.
- 10º. Proponer a la Junta Rectora el nombramiento de Director General.
- 11º. Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del personal y las retribuciones correspondientes.
- 12º. Proponer el nombramiento de Comités Organizadores para

manifestaciones feriales de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.

13º. Asumir la responsabilidad técnica y efectiva de toda la gestión.

14º. Resolver cuantas cuestiones de urgencia se presenten dando cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo en la primera reunión que se celebre.

15º. Cuantas competencias le sean delegadas por el Comité Ejecutivo expresamente.

Las anteriores competencias podrán ser delegadas en el Director General de la Institución.

#### CAPITULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION

##### Artículo 21º.

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, tendrá un Director General nombrado por la Junta Rectora a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo. Será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en alguna de las Corporaciones, entidades y Organismos que ostenten cualquier clase de representación en los Organos rectores de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, en empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o de cualquiera de las manifestaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo.

Este cargo, de alta dirección y confianza, será retribuido, excluido del ámbito laboral, y la duración del mismo será la que se establezca en su nombramiento, pudiendo ser cesada en cualquier momento por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora, oído el Comité Ejecutivo, y previa formalización de expediente.

De dicho nombramiento se dará cuenta a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 22º.

Serán atribuciones del Director General las que señale la Junta Rectora o, en su caso, las que le delegue el Comité Ejecutivo o su Presidente y, entres otras, las siguientes:

1º. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo.

2º. Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, cuando sea convocado al efecto.

3º. Formar parte del Comité Organizador de las diversas manifestaciones feriales, debiendo cumplir, bajo su responsabilidad los acuerdos adaptados por ellos, con posibilidad de delegar en los Directores de los certámenes, las facultades de su competencia.

4º. Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución, y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente, los de conservación de sus instalaciones.

5º. Proponer la plantilla orgánica del personal de todas clases de la Institución.

6º. Proponer la adquisición de material dentro de los límites presupuestarios.

7º. Ostentar la Jefatura inmediata de todo el personal y de los servicios Administrativos de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.

#### CAPITULO QUINTO. COMITES ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES FERIALES

##### Artículo 23º.

Para la celebración de las diversas manifestaciones feriales que organice la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, el Comité Ejecutivo podrá delegar funciones en Comités Organizadores que puedan designarse con carácter permanente, o para una manifestación ferial concreta.

Estos Comités tendrán como misión la realización directa de las manifestaciones feriales para las que hubieran sido nombrados, ajustándose en su actuación a lo establecido en las presentes Estatutos, y a lo que la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo acuerden sobre el particular, así como a la legislación específica sobre la materia.

##### Artículo 24º.

Los Comités Organizadores tendrán la composición que apruebe en cada caso el Comité Ejecutivo. Serán Vocales natos de los mismos un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía y el Director General de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, quien ostentará la Presidencia del Comité.

##### Artículo 25º.

Los Comités se reunirán cuantas veces lo estime oportuna su Presidente, o cualquiera de sus miembros mediante convocatoria por cualquier medio.

Quedarán constituidos por el período que comprenda la preparación, desarrollo y desmontaje del certamen, disolviéndose a la finalización del mismo, una vez presentada su memoria y aprobada la correspondiente liquidación.

##### Artículo 26º.

Corresponderá al Presidente de los Comités Organizadores velar por la ejecución de los acuerdos, tanto de los Organos de la Institución Ferial Málaga-Costa del Sol como del propio Comité, en lo que no contradiga a los presentes Estatutos, o a las normas legales de aplicación, así como la ordenación de pagos y cobros y cuantas gestiones administrativas y económicas sean precisas para su desarrollo.

##### Artículo 27º.

Serán competencias de cada Comité Organizador, dentro de los límites establecidos por el Comité Ejecutivo, las siguientes:

1º. Establecer los objetivos y política general del certamen.

2º. Proponer las fechas de su celebración de acuerdo con el calendario oficial de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.

3º. Programar sus actividades y llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden o su resolución.

4º. Proponer al Comité Ejecutivo el presupuesto justificado del certamen, con suficiente antelación, vigilando su adecuada desarrollo.

5º. Presentar la Memoria del Certamen, y su liquidación y balance al Comité Ejecutivo, dentro de un plazo máximo de tres meses después de su celebración.

#### CAPITULO SEXTO. OTRAS ACTIVIDADES

##### Artículo 28º.

El Comité Ejecutivo podrá autorizar la organización de actividades distintas de las patrocinadas por la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, debiendo dar cuenta de tal autorización a la Junta Rectora en primera sesión que se celebre y siempre que se adecúe al calendario aprobado por aquélla.

El Director General formalizará, mediante contrato redactado al efecto, las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización, dentro de los términos aprobados por el Comité Ejecutivo, y con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia.

Dentro del plazo de los dos meses siguientes a la terminación de dichas actividades, la Entidad organizadora deberá presentar a la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol una memoria de su desarrollo y resultados, que será sometida al dictamen del Comité Ejecutivo para su aprobación por la Junta Rectora, remitiéndola posteriormente a los Organismos públicos competentes.

#### CAPITULO SEPTIMO. REGIMEN ECONOMICO

##### Artículo 29º.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol contará con el siguiente patrocinio:

a) Las aportaciones de las Corporaciones que integran el Consorcio creador de la Institución Ferial, en la cuantía y condiciones que acuerden.

b) Las subvenciones que pueda percibir de la Administración Central, Autonómica y Local, y de cualesquiera otras organismos o entidades públicas o privadas y particulares.

c) Los ingresos derechos y tarifas que por su actividad pueda percibirse la Institución.

#### CAPITULO OCTAVO. REGIMEN JURIDICO

##### Artículo 30º.

Los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol serán recurribles ante la Junta Rectora si hubieran sido emitidos por el Comité Ejecutivo, y en reposición ante la propia Junta Rectora los que de ella hubieran emanado, siendo recurribles finalmente en alzada ante la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, dando fin con ello a la vía administrativa.

#### CAPITULO NOVENO. NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORIFICAS

##### Artículo 31º.

La Junta Rectora, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar miembro honorífica de la Institución, a personas, Entidades o Corporaciones que, por sus relevantes servicios o méritos hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán crearse, asimismo, Organos honoríficos con carácter permanente o circunstancial, relacionadas con algún aspecto de la actividad ferial, así como otorgar distinciones honoríficas.

## CAPITULO DIEZ. DE LOS COLABORADORES

## Artículo 32º.

Podrán ser colaboradores de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y se comprometan a contribuir a las cargas de la Institución, en la cuantía y forma que se determine.

## Artículo 33º.

La colaboración supondrá la no integración en la Institución, pero sí la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones de futuro, así como las condiciones que se establecieran en el acuerdo de colaboración.

## Artículo 34º.

El Comité Ejecutivo analizará la colaboración solicitada, la cual aprobará o no fijando sus términos, dando cuenta a la Junta Rectora.

## CAPITULO ONCE. TRANSFORMACION DE LA INSTITUCION FERIAL DE MALAGA-COSTA DEL SOL

## Artículo 35º.

Si las circunstancias lo aconsejaren o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol en otra entidad jurídica que asuma los mismos o semejantes fines para los que está concebida. La decisión se adoptará por la Junta Rectora, con mayoría de dos tercios, a propuesta del Comité Ejecutivo, debiendo someterse el acuerdo definitivo a la aprobación de los Organismos superiores de los Entes que constituyen la Institución, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo.

## CAPITULO DOCE. DISOLUCION Y EXTINCION DE LA INSTITUCION

## Artículo 36º.

El Convenio constitutivo de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora.
- Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- Por transformación en otra Entidad, según lo preceptuado en estos Estatutos.

## Artículo 37º.

La disolución de la Institución será propuesta razonadamente por el Comité Ejecutivo a la Junta Rectora.

Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución que comunicará seguidamente a los Organismos Públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

## Artículo 38º.

La Junta Rectora nombrará una Comisión Gestora compuesta por el mismo número de personas que forman el Comité Ejecutivo, la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de seis meses, desde el acuerdo de disolución adoptada por la Junta Rectora.

## Artículo 39º.

De existir bienes inmuebles propiedad de los Entes miembros pasarán a disposición de éstos a la finalización del plazo de seis meses antes aludido.

## Artículo 40º.

De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los Entes miembros y propiedad de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, se procederá a su liquidación y venta dentro del período que racionalmente disponga la Comisión Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución de la Institución, teniendo prioridad para su adquisición los Entes participantes en igualdad de condiciones con otros posibles adquirentes.

## Artículo 41º.

Lo Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol será responsable de sus deudas y obligaciones hasta donde alcance su propia patrimonio, no respondiendo en ningún caso, principal ni subsidiariamente las entes integrantes de la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol habrá de regirse y organizarse conforme a las prescripciones del Decreto de 26 de Mayo de 1943 y a cualesquiera otras que dicte el organismo competente en materia de ferias.

Segunda. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de los presentes Estatutos, será resuelta por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, competente igualmente para su aprobación y modificación.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de noviembre de 1984, por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional Especial en el complejo educativo asistencial «Ciudad de San Juan de Dios» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Examinado el expediente promovido por Fray Antonio García Barrera, como Director del Complejo Educativo Asistencial «Ciudad de San Juan de Dios», con domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Crta. Sevilla-Málaga Km. 19, del que es titular la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en el que se solicita autorización para la creación en dicho complejo de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Vistos, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, art. 35 del Decreto 707/76, de 5 de marzo sobre Ordenación de la formación Profesional, y en el que se regulan las enseñanzas de carácter profesional cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de título con validez académica, Real Decreto 2639/82 de 15 de octubre, de Ordenación de la Educación Especial, O.M. de 18 de octubre de 1983, que desarrolla el anterior R.D. en el ámbito de la formación Profesional, así como los informes preceptivos emitidos favorablemente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar la creación de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Complejo Educativo Asistencial «Ciudad de San Juan de Dios», con los datos que a continuación se detallan:

Titularidad: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Localidad: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Domicilio: Carretera Sevilla-Málaga, Km. 19.

Nº puestos escolares: 6 unidades.

Enseñanzas: Primer Grado de Formación Profesional en las modalidades que se indican:

## ADAPTADA:

Rama Vidrio y Cerámica. Profesión Cerámica Industrial.

Rama Agraria. Profesión Explotaciones Agropecuarias.

Rama Piel: Profesión Tapicería.

## APRENDIZAJE DE TAREAS:

Rama Vidrio y Cerámico. Profesión Cerámica Industrial.

Rama Agraria. Profesión Explotaciones Agropecuarias.

Rama Piel: Profesión Tapicería.

La autorización de las anteriores no implican compromiso de subvención a las mismas, lo cual queda supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

Segundo. Se autoriza el funcionamiento de la citada Sección a partir del curso académico 1984/85, quedando adscrita al Instituto de Formación Profesional de Alcalá de Guadaíra.

Tercero. El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel y modalidades autorizadas.

Sevilla, 14 de noviembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia contratación directa de las obras de refuerzo del firme en la carretera -431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 129,6 al 132,0. Provincia de Sevilla. Clave: JA-2-SE-108.

La Consejería de Política Territorial ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la ejecución por el procedimiento de contratación directa de las obras: «Refuerzo de firme de la carretera 431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir p.k. 129,6 al 132. Provincia de Sevilla. Clave: JA-2-SE-108».

Presupuesto de contrata: 24.956.258, pesetas.  
Plazo de ejecución: 5 meses.  
Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	e

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Sevilla y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

La admisión de proposiciones será hasta las 13 horas del día 13 de diciembre de 1984, en la Dirección General de Infraestructura.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de ensanche y mejora de trazado en la carretera C-443, de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera, p.k. 1,00 al 13,14. Tramo: Tharsis-Cabezas Rubias. Provincia de Huelva. Clave: JA-2-H-101.

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:

«Ensanche y mejora de trazado de la carretera C-443. Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera, p.k. 1 al 13,14. Tramo: Tharsis-Cabezas Rubias. Provincia de Huelva. Clave: JA-2-H-101.

Presupuesto de contrata: 78.250.134, pesetas.  
Plazo de ejecución: 6 meses.  
Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	e

Fianza provisional: 1.565.003, pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Huelva y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de acondicionamiento de la carretera C-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 41,000 al 55,450. Tramo: Posadas-Palma del Río. Provincia de Córdoba. Clave: JA-2-CO-101.

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:  
«Acondicionamiento de la carretera C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 41,000 al 55,450. Tramo Posadas-Palma del Río. Provincia de Córdoba. Clave: JA-2-CO-101».

Presupuesto de contrata: 462.289.938,00 pesetas.  
Plazo de ejecución: 27 meses.  
Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
B	2	e
G	6	3

Fianza provisional: 9.245.799,00 pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de puente sobre el río Guadil en la carretera J-603, p.k. 2,48. Provincia de Jaén. Clave: JA-1-J-103.

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:  
«Puente sobre río Guadil en la carretera J-603, p.k. 2,480. Provincia de Jaén. Clave: JA-1-J-103».

Presupuesto de contrata: 35.967.700, pesetas.  
Plazo de ejecución: 10 meses.  
Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
B	2	d
G	6	d

Fianza provisional: 719.354, pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Ad-

ministrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Jaén y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras variantes en la carretera C-333, de Granada a La Rábida. Tramo: Albuñol-La Rábida. Provincia de Granada. Clave: 5-GR-295.N.*

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:

«Variante en la carretera C-333 de Granada a La Rábida. Tramo: Albuñol-La Rábida. Provincia de Granada. Clave: 5-GR-295.N.»

Presupuesto de contrata: 211.618,797, pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	c
G	6	d
B	2	e
K	2	c

Fianza provisional: 4.232.376 pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Granada y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Huelva sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «El Castillo», núm. 14.442.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía, de Huelva, Sección de Minas, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación que a continuación se cita:

Nombre: «El Castillo», Nº 14.442, Recursos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Cuadrículas mineras: 34. Parajes: Valdelohiguera, Peña del Aguila, Sierra de la Gata y otros. Términos de Nerva, Lo Granada de Río Tinto y Campofrío. Interesado: Río Tinto Minera, S.A., con domicilio en calle Zurbano, 76 - 28010-Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesado, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el art.º 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso para la adquisición e instalación de dos sistemas de acondicionamiento de aire en centros de cultivos de especies marinas.*

La Consejería de Agricultura y Pesca, anuncia concurso para la contratación de los sistemas citados con destino al Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marino de la Región Suatlántica (Pemaes).

Precio máximo de licitación: 9.000.000 pts.

Fianza provisional: 180.000 pts.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: noventa días, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

El Pliego de Cláusulas administrativas y Pliego de prescripciones técnicas, así como el modelo de proposición y demás documentos que deben presentar los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, Avenida República Argentina, número 23, 1ª Planta, donde podrán examinarse por los interesados los días laborables de nueve a trece horas.

Las proposiciones serán entregadas de nueve a trece horas en mano en el Registro de Entrada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas las proposiciones enviadas por correo.

La Mesa de Contratación para proceder a la apertura de proposiciones se reunirá en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a las diez horas del segundo día hábil contado a partir del término de presentación de solicitudes.

Se desechará toda proposición que altere las condiciones de la contratación, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de noviembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Huelva, 18 de octubre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyos características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Medina Garvey, S.A.

Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14 Pilas.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Media Tensión Pilas-Hinojos.

Final: Finca Santillán.

Términos municipales afectados: Pilas.

Tipo: Aérea.  
 Longitud en Km.: 1,114.  
 Tensión de servicio 15 KV.  
 Conductores: Al-Ac. 54,6.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Aisladores: Cadena.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Mejora suministro Energía en la zona.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto en Ptas. 2.002.057.  
 Referencia: R.A.T. 12.699.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta anuncio.

Sevilla, 7 de noviembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Luis Fernando Ferrer Moreno

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

##### CUARTA emisión de cédulas hipotecarias.

Entidad emisora: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, con domicilio en Sevilla, plaza de Villasis, número 6, fundada el 5 de agosto de 1842, en Sevilla, inscrita con el número 46 en el Libro Registro Especial de la Caja de Ahorro Popular, del Banco de España, con fecha 13 de diciembre de 1930.

Importe de la emisión: Mil millones de pesetas en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General de Política Financiera ha señala-

do como plazo de suscripción abierta desde el día 30 de noviembre hasta la venta total de las Cédulas, o en todo caso hasta el 25 de mayo de 1985.

Interés: El interés nominal será del 11 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos los días 25 de mayo y 25 de noviembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 25 de noviembre de 1985. Los intereses correspondientes al 25 de mayo de 1985, se abonarán en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará el 25 de mayo de 1985.

Precio de reembolso: Los títulos se amortizarán al precio de 100 por 100, lo que supone devolver 100.000 pesetas por cada título de 100.000 pesetas, libre de gastos para el tenedor.

Garantías: El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla responderá de los intereses y principal con carácter universal y afecto expresamente, de conformidad con la Ley y Reglamento. Las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la Entidad emisora, sin necesidad de inscripción registral.

Régimen fiscal: De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, las suscripciones sujetas al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán una desgravación del 15 por 100, siempre que cumplan los demás requisitos que se regulan en la legislación específica que requiere.

Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, al tipo legal vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 18 por 100.

La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias, así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 19, Ley 2/1982).

Cotización en Bolsa: Se ha solicitado su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la Entidad emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas para la obtención de la cotización colifcada.

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las oficinas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y en la Bolsa de Madrid.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
 Apartado de Correos, nº: 100.000  
 SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
 Apartado de Correos, nº: 120.000  
 SEVILLA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos 100.000  
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION \_\_\_\_\_  
DENOMINACION \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL NUM. \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) \_\_\_\_\_ suscribirme \_\_\_\_\_ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.  
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

**Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.**

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
Pts. \_\_\_\_\_  
 GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

**NUEVO DOMICILIO**

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**  
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.  
Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53  
41002. SEVILLA



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

### 6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.